

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°724 SUMARIO

N° 7577: Resolución mediante la cual se designan los nuevos miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

RESOLUCIÓN N° 063-2023.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículo 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; en lo previsto en los artículos 1, 2, 8, 15 y 16 de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y lo estipulado

en los artículos 2 y 99, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con el artículo 10, numerales 6, 7, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, en el ejercicio de sus funciones como Órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal y sujeta a la rectoría de la Contraloría General de la República, goza de autonomía orgánica funcional administrativa y organizativa.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde dictar las políticas y directrices para la planificación de la gestión de la Contraloría.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, es el cuerpo normativo que debe ser aplicado al momento de otorgar el beneficio de la jubilación y pensión de los funcionarios y empleados públicos.

CONSIDERANDO

Que este órgano de Control Fiscal a los fines de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y coadyuvar en lo procesos que tienden a garantizar

justicia social, promoverá el análisis pertinente a los expedientes de los funcionarios públicos adscritos a esta Contraloría con el fin de aseverar la procedencia o no del beneficio de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, podrá nombrar comisiones especiales con carácter auxiliar para atender asuntos específicos que afecten a este órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, previa convocatoria del Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos de forma extraordinaria cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, revisará, analizará y calificará la documentación recibida, considerando el tiempo de servicio, edad, estado de salud, situación económica, cargas familiares del trabajador o trabajadora a optar por la jubilación o pensión y los demás requerimientos y formalidades previstas en la Ley. Todos los miembros de la Comisión deberán emitir opinión acerca del otorgamiento o no de la jubilación o pensión objeto de análisis.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, estará integrada por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Administra-

ción y Consultoría Jurídica, además, contará con un Secretario o Secretaria de Actas y su respectivo suplente, serán designados de forma temporal o permanente.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, oída las opiniones y recomendaciones emitidas por los miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, decidirá sobre el otorgamiento o no de las jubilaciones y pensiones objeto de análisis, y establecerá el correspondiente orden de prioridades. Para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones objeto de análisis, el Contralor del estado Aragua, requerirá contar con la mayoría simple de votos favorables emitidos por los miembros de la Comisión Especial Evaluadora, y con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

RESUELVE:

PRIMERO:

Nombrar nuevos miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, de acuerdo a Punto de Cuenta **Nº DG-002**, de fecha **10/05/2023**, aprobado por el ciudadano **César Augusto Otero Duno, Contralor del estado Aragua**, la cual estará conformada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

Área de Recurso Humano	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Patricia Alejandra Cacurri la Rosa. Nº V-12.566.990.	Alice Teresa Méndez Sarmiento. Nº V-9.674.277.
Área Jurídica	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Astrid Aleska Medina Attias. Nº V-13.953.967.	Mayerling Adriana Ramos Vielma. Nº V-21.097.916.
Área Económica Financiera	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Sugey Berenice Sánchez Correa. Nº V-12.339.852.	Mayra Maye Solano Hernández. Nº V-13.954.283.
Secretario o Secretaria de Actas	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Editsell Norbella Díaz de Villegas. Nº V-5.732.589.	Marilyn Norelys Quintero Díaz. Nº V-14.691.886.

SEGUNDO:

Los miembros de las distintas áreas que integran la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, tendrán las siguientes atribuciones

a) Evaluar los expedientes de los funcionarios que requieran el beneficio de jubilaciones, pensiones ordinarias o especiales.

b) Efectuar todas las gestiones necesarias a fin de iniciar el proceso de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales de los funcionarios adscritos a la Contraloría del estado Aragua, que cumplan con todos los extremos contemplados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

c) Elevar las recomendaciones sobre los expedientes sometidos a consideración para otorgar o no el beneficio de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales.

Parágrafo primero: La ciudadana Secretaria que integra la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir y revisar la debida conformación de los expedientes instruidos por la Gerencia de Recursos Humanos.

b) Asistir a las reuniones de la Comisión Especial Evaluadora, convocadas por la Gerencia de Recursos Humanos.

c) Elaborar las actas de la Comisión Especial Evaluadora y velar por la suscripción de las mismas, y por su inserción en el respectivo expediente.

d) Mantener el archivo de las actas y demás documentación generada por la Comisión.

e) Apoyar a los miembros de la Comisión Especial Evaluadora en las actividades que le sean encomendadas.

f) Certificar las copias de las actas y demás documentación generada por la Comisión.

g) Cualquier otra con el fin de coadyuvar al avance del otorgamiento del beneficio que le sea asignada por el Contralor del estado Aragua.

TERCERO:

Notifíquese a cada uno de los integrantes que conforman la Comisión Especial Evaluadora.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, del Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua.

Se emiten **Cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **diez (10) días del mes de mayo de 2023**. Años: 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

"213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana".